ANÁLISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

RAZÓN SOCIAL	Corporación Comunicar
NIT	830.031.031-2
FECHA DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO	La entidad citada entidad tiene registro N° S0002364 del 4 de marzo de 1997 en Cámara de Comercio e inscrita el 28 de febrero de 1997 bajo el numeral 00002607 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro.
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Carlos Alberto Jiménez Hernández.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	12.112.097 de Neiva.
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SCRD	La entidad presenta Certificación de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídica sin Ánimo de Lucro con fecha de expedición 20 de junio de 2018, en la que se indica que "se encuentra al día con la información contable y financiera al 2017"

1. **Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL.**

CORPORACIÓN COMUNICAR - 830031031 2			
ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	ÁREA RESPONSABLE	CUMPLE/NO CUMPLE
20	Certificación de Antecedentes Contraloría del representante legal y la ESAL	JURÍDICA	CUMPLE
21	Certificación de Antecedentes Personería del Representante legal y la ESAL	JURÍDICA	CUMPLE
22	Certificación de Antecedentes Procuraduría del Representante legal y la ESAL.	JURÍDICA	CUMPLE
23	Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de no existencia de medidas correctivas registradas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- del Representante Legal.	JURÍDICA	CUMPLE

REPUTACIÓN DE LA ESAL

De acuerdo a los parámetros que establece la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*" de Colombia Compra Eficiente, se puede establecer que la CORPORACIÓN COMUNICAR goza de buena reputación para suscribir Convenios de Asociación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se aporta certificación del Convenio de Asociación (CAS) 956 de 2017, Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), suscrito del 8 de marzo de 2017 al 30 de junio de 2018, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distriutal de las Artes – IDARTES y la Corporación Comunicar, para el desarrollo del Proyecto denominado "Laboratorio Artístico para la Transformación Social", con el propósito de impulsar el proceso de formación artística en el marco del Proyecto Formación Artística para la Escuela y la Ciudad".

- Se aporta certificación del Contrato de Aporte 1666 de 2017, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, suscrito del 02 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, cuyo objeto es "Implementar un proceso participativo de promoción de derechos, prevención de vulneraciones con niños, niñas y adolescentes en el marco de la convivencia escolar a través de una estrategia pedagógica basada en el arte, encaminada a fortalecer la formulación de rutas departamentales de convivencia escolar". Se informa el correcto cumplimiento del contrato por parte de su supervisora.

- Se aporta certificación del Convenio de Asociación (CAS) 583 de 2015, Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), suscrito del 30 de marzo hasta el 5 de diciembre de 2015, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la Corporación Comunicar para el desarrollo del proyecto "Arte y Comunicación para la Vida" con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios de Bogotá en el marco del Programa Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral y demás proyectos culturales y artísticos del Distrito Capital".

- Se aporta certificación del Convenio de Asociación (CAS) 108 de 2013, Fundación Gilberto Alzate Avendaño, suscrito del 3 de septiembre de 2013 al 14 de abril 2014, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de formación artística de los niñas, niñas, adolescentes y jóvenes en los colegios del Distrito Capital, en el marco del Programa Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral".

- Se aporta certificación del Convenio de Asociación (CAS) 1173 de 2013, Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), suscrito del 16 de noviembre de 2013 al 5 de diciembre de 2014, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del Distrito Capital, en el marco del Programa Jornada Educativa

Única para la excelencia académica y la formación integral, como aporte a la construcción de una Bogotá humana".

2. CONCEPTO E INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN (Decreto 092 de 2017, ARTÍCULO 5° y Guía ACCE).

El presente análisis de procedencia se realiza de acuerdo a lo establecido en la sección III de la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" de* Colombia Compra Eficiente.

A. Correspondencia directa con programas y actividades de interés pública previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico; en este contexto ha definido la pertinencia de celebrar un Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 092 del 23 de Enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Así las cosas, es oportuno y conveniente impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos y la Planeación Estratégica del Instituto, en los términos del referido artículo 355 constitucional, mediante la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad.

Los Consejos Distritales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio han venido aportando en la construcción de la política pública sectorial y han identificado necesidades específicas en dos sentidos: Por un lado en lo relacionado a la garantía del ejercicio de sus prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas, y en segundo lugar en lo referido a la garantía del acceso a la oferta en los mismos campos y en este entendido se evidencia la necesidad de garantizar en diversos espacios el fomento de los derechos culturales, donde a partir del encuentro entre poblaciones y ciudadanía intergeneracional, con enfoque diferencial e incluyente se ofrezca una garantía de acceso a la oferta cultural de la ciudad, acompañada de una estrategia de fidelización o captación de audiencias.

El proyecto de Inversión 982 "Formación en el campo de las artes para la escuela y la ciudad" se fundamenta en el pilar "Igualdad en calidad de vida", tal como está plasmado en el Plan de Desarrollo. Desde ahí se desarrolla la estrategia educativa "Calidad para todos", que reconoce el derecho a la educación bajo un enfoque diferencial.
Esta estrategia se evidencia en los programas de formación artística que fomentan el desarrollo humano y el despliegue de capacidades para la creación y la transformación, propiciando espacios donde las artes están incluidas en el mismo nivel con otros sectores como ciencia y tecnología, medio ambiente, deporte, formación ciudadana y lengua extranjera, entre otros.

El IDARTES a través de la Subdirección de las Artes, invita a una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a presentar un proyecto para desarrollar de manera *conjunta las actividades de circulación* en el marco del Proyecto 982 "Formación artística en la escuela y la ciudad" con el objetivo de fortalecer la sostenibilidad cultural, la apropiación social y la consolidación de la programación y de la oferta artística en el distrito capital.

B. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor agregado contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Una vez determinadas las necesidades del IDARTES frente a las actividades de formación enmarcadas dentro del Proyecto de Inversión 982, queda claro que hacer esta contratación con particulares genera menor valor agregado para el cumplimiento de las metas y de los fines propios de las actividades de formación que en el caso de hacerlo con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Existen condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios dónde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos.

Para este caso en particular, la entidad sin ánimo de lucro dentro de su proyecto incluye la pertinencia de desarrollar el convenio en armonía con los fines del Instituto y de las políticas distritales sobre la materia, además de ofrecer su idoneidad y experiencia al servicio de las actividades de formación artística del proyecto. Todo esto ha sido objeto de evaluación y análisis

por parte del IDARTES y se concluye por lo anteriormente expuesto, que es pertinente y justificado suscribir un convenio de asociación bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017.

ANA CATALINA OROZCO PELAEZ
Subdirectora de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes

Proyectó: Eliana Matilde Ferreira Arciniegas - Contratista Proyecto 982

Revisó: Alejandro Quintero Coral - Contratista Proyecto 982
Andrés Felipe Jara Moreno - Contratista Proyecto 982